

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad**Razón Social**

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES Y REFERENDUM NACIONAL PARA LA APROBACION O DESAPROBACION DEL PROYECTO DE LEY DEVOLUCION DE DINERO DEL FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE CONTRIBUYERON AL MISMO (03 Octubre) Y SEGUNDA ELECCION DEL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES (05 Diciembre 2010)

R.U.C. : N° 20131378549
Representante Legal : Dr. Hugo Sivina Hurtado
Cargo : Presidente del JNE

Domicilio Legal

Dirección : Av. Nicolás de Pierola N° 1080 – Lima
Teléfono : 311-1700
Presupuesto 2010 : PIA S/. 87'786,000

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

El Estatuto Electoral aprobado por Decreto ley N° 7177 de mayo 1931, instituye al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de que ejerza supervigilancia de las elecciones, del Registro Electoral Nacional y en general, de todos los actos inherentes a las elecciones presidenciales y representantes al Congreso, dándosele plena autonomía.

El JNE se instaló por primera vez el 22SET.1931, desde su inicio tuvo una conformación colegiada, que denota la importancia de su institucionalidad y la envergadura de la función asignada. Desde entonces, son 19 los magistrados que han presidido el Pleno del JNE, incluyendo su actual Presidente, el doctor Hugo Sivina Hurtado.

El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo constitucionalmente autónomo, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. Su domicilio legal y sede principal es en la ciudad de Lima.

El JNE de acuerdo a su Ley Orgánica 26486 (21JUN.1995) se encarga de asegurar la legalidad de los procesos electorales y el respeto a la voluntad popular manifestada en los procesos electorales, y cuyo fin ulterior es crear una cultura cívica y promover valores que impulsen la participación de los ciudadanos en el fortalecimiento de la democracia.

Misión

Contribuir y garantizar la consolidación del sistema democrático y la gobernabilidad del país, a través de sus funciones constitucionales y legales.

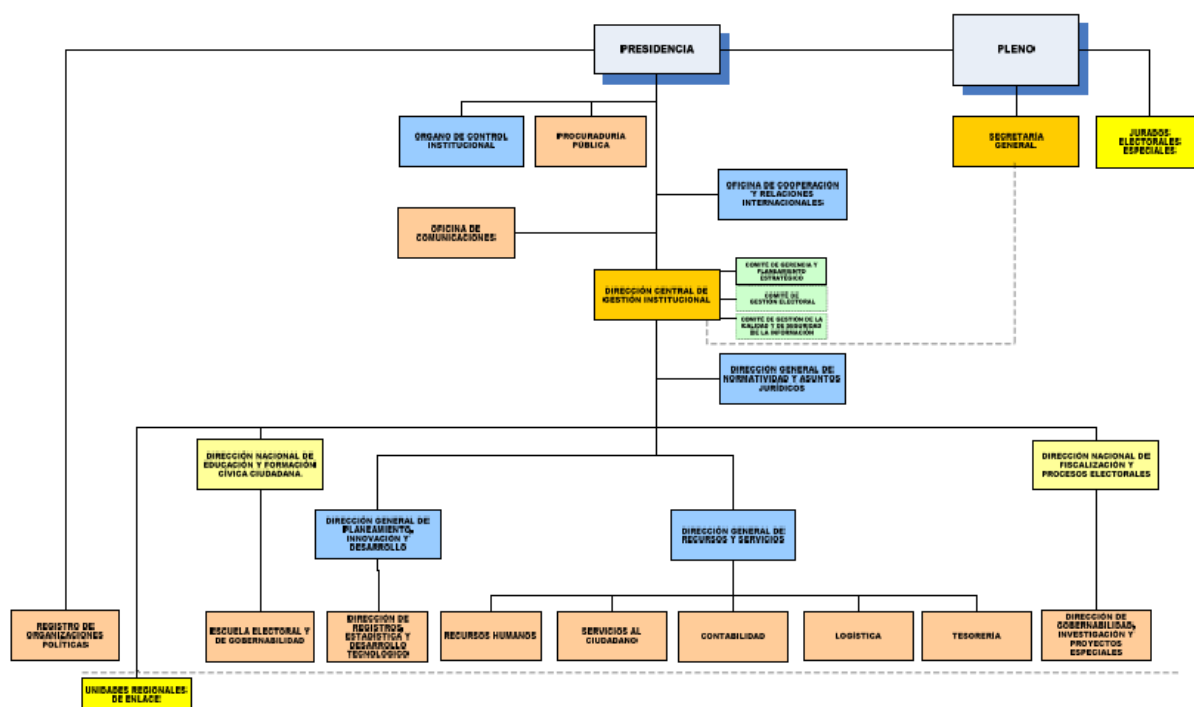
Visión

Ser el organismo rector del sistema democrático, reconocido en la región por su absoluta garantía de respeto de la voluntad popular.

Estructura Orgánica

El ART 30° de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del JNE establece que el desarrollo de sus funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran el JNE, son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, el que se encuentra vigente a la fecha desde el 1°JUL.2008 aprobado mediante Resolución N° 130-2008-JNE y modificado con Resoluciones Nos. 347 y 410-2010-JNE vigentes desde 10 y 24JUN.2010 respectivamente.

 **Organigrama del JNE**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 019-2010-PCM publicado el 30ENE.2010 convocó a ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES, para el domingo 3OCT.2010, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores en 25 concejos distritales de la República.

El JNE mediante Resolución N° 331-2008-JNE (17OCT.08) convoca a REFERENDUM NACIONAL PARA LA APROBACION O DESAPROBACION DEL “PROYECTO DE LEY DE DEVOLUCION DEL DINERO DEL FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE CONTRIBUYERON AL MISMO” en adelante REFERENDUM FONAVI. Posteriormente, el 13FEB.2010 mediante Resolución N° 088-2010-JNE, el Pleno JNE estableció que el REFERENDUM FONAVI se llevaría a cabo el domingo 3OCT.2010.

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES - JEEs

Los Jurados Electorales Especiales-JEEs, son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular. (ART. 45° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

Cada JEEs esta integrado por tres (3) miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia, bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo presidirá; y dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral. (ART. 45° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

El cargo de miembro del JEE es remunerado e irrenunciable, su remuneración equivale a la de un Vocal de al Corte Superior de la circunscripción. (ART. 46° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

Los JEEs, se rigen, en lo aplicable por las normas del Pleno del JNE. (ART. 47° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

Los cargos de los miembros de los JEEs se mantienen vigentes hasta la proclamación de candidatos y la entrega de las respectivas credenciales. El cargo de presidente del JEE mantiene vigencia hasta la rendición de cuentas de los fondos asignados, plazo que no puede ser mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad, contados desde la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

Respecto a las sedes, conformación, designación y vigencia de los JEEs para la “Nuevas Elecciones Municipales JUN.2010”, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso lo siguiente:

- Resolución N° 142-2010-JNE (6MAR.2010).- se definió noventa y uno (91) circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivas sedes en las cuales se constituirán los JEEs.
- Resoluciones N° 299-2010-JNE (15MAY.2010); N° 304-2010-JNE (19MAY.10) y N° 318-2010-JNE se designó Presidentes y miembros titulares de los JEEs.

CONVOCATORIA A SEGUNDA ELECCION

- Mediante Decreto Supremo N° 098-2010-PCM (10NOV.10) se convocó a Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales del año 2010 para el domingo 5DIC.10.

CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL

- **Resolución N° 5002-A-2010-JNE (29DIC.2010).**- el Pleno del JNE resolvió dar por concluido el proceso de Elecciones Regionales del año 2010, proclamándose a los Presidentes Regionales.

BASE LEGAL

NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE CONTRATACIONES-ADQUISICIONES

- Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Decreto Legislativo N° 1017 “Aprueban la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Ley N° 28612 “Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública” y su Reglamento Decreto Supremo N° 024-2006-PCM.

DE LA ENTIDAD Y GESTION DE JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

- Ley N° 26859 (29SET.1997) Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 26486 (21JUN.1995) Ley Orgánica del JNE
- Ley N° 26533 (04OCT.95) Normas Presupuestales del Sistema Electoral.
- Resolución N° 071-2010-P/JNE el Titular JNE aprueba la Directiva para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos para los Jurados Electorales Especiales durante los procesos electorales 2010 y Referendum FONAVI” versión 1.0, código OD-014-FINANZAS.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El mandato del JNE abarca los siguientes ámbitos:

- **Educativo.**- Diseña y conduce programas de educación y formación cívica ciudadana dirigidos a todos los peruanos.
- **Normativo.**- Propone proyectos de ley y normas en materia electoral así como actualizar y sistematizar la legislación sobre la materia.
- **Administrativo Electoral.**- Determinar las circunscripciones electorales y sedes de los Jurados Electorales Especiales-JEEs; inscribir a los observadores electorales nacionales y extranjeros.
- **Registral.**- Organizar y mantener actualizado el sistema registral en el JNE, compuesto por: Registro de Organizaciones Políticas, alianzas electorales, planes de gobierno, hojas de vida de candidatos, ciudadanos miembros de mesa, locales de votación, empresas encuestadoras.
- **Jurisdiccional.**- Administrar justicia en materia electoral, proclamar los resultados electorales, declarar la vacancia de autoridades municipales y regionales; declarar la nulidad de los procesos electorales; autorizar y convocar la realización de referendos u otras consultas populares.
- **Fiscalización.**- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares; y de la elaboración de los Padrones Electorales, capacitación de miembros de mesa de sufragio y desarrollo de software.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2010

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Central del Jurado Nacional de Elecciones, y Unidades Ejecutoras de ser el caso¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por las Elecciones Regionales y Municipales y Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del Proyecto de Ley para la aprobación o desaprobación del proyecto de Ley devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo al 31.DIC.2010, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por Elecciones Regionales y Municipales y Referéndum Nacional

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

para la aprobación o desaprobación del Proyecto de Ley para la aprobación o desaprobación del proyecto de Ley devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo al 31.DIC.2010; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.
- Equipos informáticos y software adquiridos para el proceso electoral materia del examen.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.

- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede central del Jurado Nacional de Elecciones y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Treinta (30) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2010, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁶.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁶ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Tres (03) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁷

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

⁷ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC. Nancy Alegre Gonzáles**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	42,372.88
Impuesto General a las Ventas	S/.	7,627.12
TOTAL	S/.	50,000.00

Son: Cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Jurado Nacional de Elecciones, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.